

DS/146



Ministerio
de Desarrollo
Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 MAR. 2021

VISTO: el Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), gestionado por el Ministerio de Desarrollo Social, en el Marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados;-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Nacional de Cuidados, viene ejecutando el Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), por el cual se abona una prestación a niños y niñas de 45 días a 3 años (con prioridad hasta 2), derivados de los Programas del Ministerio de Desarrollo Social o del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, que residan en territorios con ausencia o déficit de oferta pública en cuidados y educación infantil o que la vida ocupacional de los adultos referentes presenten situaciones de incompatibilidad de tiempo con los horarios de los servicios públicos;-----

II) que el 14 de junio de 2017 se publicó el llamado a registro de Instituciones interesadas en prestar servicios de cuidados infantiles a través de Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), el cual permanece abierto;-----

III) que en el año 2017 se ejecutó el gasto autorizado por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 0759/017 de fecha 08 de junio de 2017 por un monto de hasta \$ 35.227.536 (pesos uruguayos treinta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis);-----

IV) que en el año 2018 se continuó la ejecución cuyo gasto fue autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 05 de febrero de 2018, por un monto de hasta \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis);-----

millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de marzo de 2019 por un monto de hasta \$ 28.630.732 (veintiocho millones seiscientos treinta mil setecientos treinta y dos);-----

V) que en el año 2019 se continuó ejecutando el programa cuyo gasto fue autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de febrero de 2019, por un monto de hasta 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2020, por un monto de hasta \$ 32.846.884 (pesos uruguayos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro);-----

VI) que en el año 2020 se ejecutó el programa cuyo gasto autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 2019 fue de \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis);-----

CONSIDERANDO: I) que se ha previsto en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024 una ejecución presupuestal para el ejercicio 2021 por un monto de hasta \$112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones) para el pago de la prestación Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, imputados al Programa 403, Proyecto 141, Objeto del Gasto 529 por el monto de \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones), en la línea presupuestal establecida para la ejecución del Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa;-----

II) que el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 20 de enero de 2021 (E.E. N° 2021-17-1-000005, Ent. N° 4510/2020), resolvió, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora destacada en el MIDES, la intervención del gasto de hasta \$ 112.000.000, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente dispuesto; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase el gasto por un monto de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones) a efectos de afrontar el pago de las prestaciones del Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS) del Sistema Nacional Integrado de Cuidados por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, las que se ajustarán a la tipología elaborada para clasificar a las Instituciones y de acuerdo al siguiente detalle:-----

| Tipología | Precios BIS | | | | | | | | |
|---|-------------|----------|----------|---------|---------|----------|---------|---------|---------|
| | Nivel 0 | | | Nivel 1 | | | Nivel 2 | | |
| | 4:00:00 | 6:00:00 | 8:00:00 | 4:00:00 | 6:00:00 | 8:00:00 | 4:00:00 | 6:00:00 | 8:00:00 |
| Tipo I hasta 10 plazas (1 a 6 puntos) | \$7.222 | \$9.028 | \$11.287 | \$5.488 | \$6.861 | \$8.577 | \$5.055 | \$6.320 | \$7.900 |
| Tipo II hasta 15 plazas (7 a 12 puntos) | \$7.583 | \$9.480 | \$11.850 | \$5.765 | \$7.206 | \$9.005 | \$5.309 | \$6.635 | \$8.295 |
| Tipo III hasta 30 plazas (13 a 15 puntos) | \$8.722 | \$10.901 | \$13.629 | \$6.627 | \$8.287 | \$10.356 | \$6.105 | \$7.632 | \$9.541 |

2º) Los montos detallados ut supra se encuentran vigentes a valores 1º de julio de 2020 y se ajustarán el 1º de enero y 1º de julio de cada año de acuerdo al Índice de Precios del Consumo.-----

3º) La erogación resultante se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141 Grupo 5, Financiación 11.-----

4º) Comuníquese, vuelva al Ministerio de Desarrollo Social.-----

LACALLE POU LUIS

